



AUTO No. 069
Del ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE DE OFICIO EL AUTO No. 0017 DEL 20 DE JUNIO DEL 2017”

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 5 de la Ley 1066 del 29 de julio del 2006, art. 98 y siguientes del C.P.A.C.A., art. 837 del Estatuto Tributario, la Resolución No. 000384 del 11 de febrero del 2008 y la Resolución 5060 del 7 de noviembre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Dirección Regional del I.C.B.F.,

CONSIDERANDO

Que el despacho mediante Auto No. 0017 del 20 de junio del 2017, liquidó el crédito y las costas procesales, que debe pagar al I.C.B.F. Regional Cauca- la señora LUCELLY VIVAS BERNAL, identificada con la C.C. No. 48.653.802, por concepto de reembolso de la prueba de ADN practicada en el Proceso de Impugnación de Paternidad, adelantado por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Popayán según Sentencia No. 308 del 21 de septiembre del 2009.

Que la tasa con que se realizó la referida liquidación del crédito fue del 12%, siendo un porcentaje equivocado, porque en lo referente a la liquidación de intereses en los procesos de ADN, el Art. 635 del Estatuto Tributario. Determinación de la tasa de interés moratorio. Artículo modificado por el art. 141 de la Ley 1607 de 2012 dispuso que: *“...el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo”*

Así mismo en la Resolución 384 del 2008 en su art. 52 estableció: *“Art. 52 Intereses Moratorios. (...) las obligaciones dinerarias contenidas en sentencias judiciales que se ejecuten por cobro coactivo (...) causaran interés moratorio por cada día calendario de retardo en el pago, equivalente a la tasa efectiva de usura (...)”*

En razón de lo anterior, se efectuará nuevamente la liquidación del crédito con la tasa de usura vigente y determinada por la Superintendencia Financiera, la cual corresponde a la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.156.647,00) y no a TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$395.610,00) como se dijo en un comienzo (folio 64).

En mérito de lo expuesto, la nueva Liquidación del Crédito, incluyendo capital, intereses de mora y costas procesales de la obligación a cargo de la señora LUCELLY VIVAS BERNAL, identificada con la C.C. No. 48.653.802 es la siguiente:

CAPITAL:	\$ 608.352,00
INTERESES DE MORA (Hasta el 30 de noviembre del 2017)	\$1.156.647,00
COSTAS PROCESALES	
CORREO	\$ <u>59.800,00</u>
TOTAL	\$ 1.824.799,00



VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.824.799.00)

Por lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero del Auto No. 0017 del 20 de junio del 2017, en el sentido de indicar que el valor de los intereses moratorios de la obligación a cargo de la señora LUCELLY VIVAS BERNAL, identificada con la C.C. No. 48.653.802, es de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.156.647,00) y no de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$395.610,00), por las razones expuestas en la parte considerativa de este Auto.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de: **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.824.799.00)**, que por concepto de capital, intereses liquidados y costas del proceso hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), debe cancelar la señora LUCELLY VIVAS BERNAL, identificada con la C.C. No. 48.653.802, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al ejecutado para que formule las objeciones que considere pertinentes de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se entenderá notificada a partir de la fecha de introducción al correo (servicio de mensajería) y contra ésta no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Cauca

Elaboró: Claudia E. Fernández D. Grupo Jurídico – Cobro Coactivo
Revisó y Aprobó: Horacio Dorado/Funcionario Ejecutor/Grupo Jurídico



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Oficina de cobro Administrativo Coactivo
Grupo Jurídico



19-20000

Popayán,

Señor(a)
LUCELY VIVAS BERNAL
Calle 24 Norte 14-42 Barrio Campamento
Popayán - Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-642779-
1900
Fecha: 2017-11-22 18:13:40
Enviar a: LUCELY VIVAS BERNAL
No. Folios: 1

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 0825-2010**
Demandante: **ICBF - Regional Cauca**
Demandado: **LUCELY VIVAS BERNAL**

Cordial saludo.

Con la presente se allega a usted copia del Auto No. 069 del ocho (8) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se corrigió de oficio el auto No. 0017 del 20 de junio del 2017, que dispuso la liquidación del crédito, gastos del proceso e intereses y se da traslado al ejecutado para que formule las objeciones que considere pertinentes de conformidad con el art. 446 C.G.P.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 565 y 566 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los tramites de la notificación del acto administrativo mencionado.

Cordialmente,



HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO
Coordinador del Grupo Jurídico con funciones de Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Cauca

Elaboró: **Claudia E. Fernández** /G. Jurídico – Oficina Cobro Coactivo
Revisó y Aprobó: **Horacio Dorado**/Funcionario Ejecutor



RN863694932CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 23/11/2017 12:05:28

Centro Operativo: PO POPAYAN
Código del Servicio: 8849226

7013 000 POPAYAN OCCIDENTE 7013 000		7013 000 POPAYAN OCCIDENTE 7013 000	
Valores Destino Piso Físico(grams):500 Piso Volumétrico(grams):0 Piso Facturado(grams):500 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Valores Origen Nombre Razón Social: SEÑOR LUCELY VIVAS BEBIANO Dirección: CALLE 24 NORTE N° 14-42 B/ CAMPAMENTO Tel: Código Postal: CAUCA Ciudad: POPAYAN, CAUCA Código Operativo: 7013000	
Valores Cliente Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - INDIGENA Dirección: CALLE 6 CARRERA 26 BARRIO SANTA HELENA NITC-CRIP-0000236 Referencia: 842779 Teléfono: 8211296 Código Postal: CAUCA Ciudad: POPAYAN, CAUCA Código Operativo: 7013000		Causal Devoluciones: RE Rehusado <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NI No existe <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NS No reclamado <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DE Descubierto <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DM Dirección errada <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Forma nombre y/o sexo del quien recibe: Ampa (leite) KATBERA		Forma nombre y/o sexo del quien recibe: Ampa (leite) KATBERA	
Fecha de entrega: 23/11/2017		Fecha de entrega: 23/11/2017	
Dirección de entrega: EDWIN SANTIAGO		Dirección de entrega: EDWIN SANTIAGO	
C.C. # 106.170.9091		C.C. # 106.170.9091	
Gestión de entrega: 200		Gestión de entrega: 200	
Observaciones del cliente:		Observaciones del cliente:	
Disco Contenedor:		Disco Contenedor:	



70130007013000RNS63694932CO

